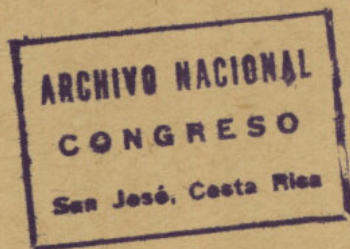


Nº 348

*Carta-manifiesto de la
Comisión de la Ley de
Congreso*

Congreso



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

S. et 23

Oct- 7

1825

1825
23 de Agosto

Decreto de 23 de Agosto de 1825

Sobre el respeto y veneracion
que todos deben dar, a los misterios
y jurros sagrados de la Religion
del Fuir

~~Suplente~~

18.

La Asamblea Constitucional del
Estado libre y soberano para su
placencia el día 25 Cap. 4.
y la Ley Fundamental del Mi-
nisterio y de la Hacienda y el Mando el
debido respeto y consideración a
las personas y personas y
en el país ha tenido abien
dura y dura

Art. 1.º El nombre Nacional de la Re-
publica y de los ciudadanos de los
Estados y de los ciudadanos de los

para publicar^{te} los Ministerios,
y Memorias sagradas de la Re-
ligión del país

Art. 2.º El que el Ministerio con el
y palabras públicas las dispre-
ciare, y d. q. en el Ministerio
ante el Ministerio Minister^{al} las

y Magens de los Ptos. no minis-
los de los pub^los y de la
acostumbradas se castigara co-
mo se acostumbra del m. pub^l

Art. 3.º La pena de diez duros para
q. prim.^o sea la de la Representación
fornal del Pto. y Minister^{al}
a una multa q. se pague con

con proporción al celo y capa-
cidad del sujeto sin que se le
p. en pena de 25. p. de multa
no se exija la multa y p.
tenga se pague más al delin-
cuente al Estado

Al Consejo Representante.
Dado en el Pto. alor de la y
tres días del Mes de Apr. de mil o-
cho cientos veinte y cinco

El Jefe de la
Alas del
D. J. de la
D. S. — D. S. —
La

La del Consejo S. con Octub. 6 quatro de mil
Ochoocho Veinte y cinco. 22

Y por ende el S. E.

Don Rafael
de Gallegos
Preside.

Greg. Guerrero
Mio

C. R.

El Gefe Sup. en vista del de-
creto de la Asamblea de 23 del
ultimo Sept. q. previene el ry.

3

geto debido á los Misterios de
vra. Religión por los extra-
ños y por los naturales del
país q^e os heven sentido pa-
sados á informe, me ha
ordenado os exponga q^e tan-
to p.^a sea muy conforme á
lo prevenido en el art. 25
de la Ley fundamental, co-
mo p.^a el sosten del culto sa-
grado tan necesario en los
Pueblos, lo juzga arreglado
y p.^a lo mismo digno de v^{ra}.
sancion. San José Oct. 6 de
1825.

C. R.

Manuel Aguilar
B. R.

La del Convento San Jose Octubre siete
de mil ochocientos veinte y cinco.

Pase al P. C.

Vicente
Quintero

Greg. Guerrero
Hijo

1825
23 de set
duplicado

38⁴

La Asamb.^a Constitucional del
Estado Libre de Costarrica en cum-
plim.^{to} del art.^o 25 Cap.^o II.^o de
la Ley fundamental del mismo,
y p.^a hacer q^{ue} se guarde el de-
vido respeto, y consideracion a
las sagradas instituciones reli-
giosas del Pais ha tenido abi-
en decretar y decreta

Art.^o 1.^o Todo hombre natural de la
Repub.^lica o extranjero, vecino del
Estado o transeunte debe respe-
tar publicam.^{te} los Misterios y
Ceremonias Sagradas de la Re-

Región del País
Art. 2.º El q^{do} de contrario son hechos o
Valabros Publicos los desprecia-
se, y el q^{do} en el Sacramento ante
el Santísimo Sacram^{to} o las ima-
genes de los Santos, no hiciere
los ritos Publicos de reveren-
cia acostumbrados, se castigará
como perturbador del ord. pub.^{co}

X Art. 3.º La pena a estas delincien-
cia q^{da} primera vez la repre-
cion formal del Jefe, y commu-
nacion de una multa q^{da} tendrá
que ser en proporción al hecho
y capacidad del sujeto, sin ba-
jar de diez pesos, ni pasar
de veinte y cinco: q^{da} seg^{da}

39 5
vez se exigirá la multa, y
q^{da} tercera se hará salir al
delincuente del Estado.

Al Consejo Representativo
Dado en San Jose a los veinte
y tres dias del mes de Sept. de
mil ochocientos veinte y cinco

El Jefe de la J. N.^a

Alonso Meléndez

Jorge Valeriano

José María Arías
D. J.

Ja

La del Consejo San Jose Octubre siete
de mil ochocientos Veinte, y cinco.

Para al P. C.

Vicente
Arce Presid. 



Greg. Guerrero
Srio. 